



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MPC

Contumazá, 05 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 03-2023-MPC, de fecha 02 de febrero de 2024, El Informe N° 010-2024-MPC/JAMG-JUC de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Urbanismo y Catastro, el Informe N° 059-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 025-2024/MPC-OGAJ de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

En su Artículo 39°, señala:

"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo..."

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Consejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...)

Que, con fecha 28 de octubre del año 2021, se resolvió APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-MPC del 28 de diciembre de 2023, se resolvió MODIFICAR el diseño de Perfil de Puestos (DPP), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2022-MPC de fecha 28 de diciembre de 2022 en lo que respecta a las Funciones del puesto de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro que depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura tal como ha sido establecido en el numeral 2.4 del Informe N° 387-2023-MPC/RR.HH de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, funciones que han sido detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución; en concordancia con los Informes N°s: 756 y 1043-2023-MPC/OGPyP de fechas 03 de octubre y 04 de diciembre de 2023, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°. 0274-2023/MPC-OGAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPC del 29 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación de las funciones de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC, conforme se detalla a continuación: "(...) 36. Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios. 37 Levantamiento del acta de verificación IN SITU de los predios. 38. Emisión del informe técnico, sobre los predios para la formulación individual a través de la adjudicación en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la



Ley N° 30711. 39. Será de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastros de bienes inmuebles que serán adjudicados a los beneficiarios";

Que, a través del Informe N° 010-2024-MPC/JAMG del 25 de enero del 2024, la Unidad de Urbanismo y Catastro, refiere lo siguiente:

I. ANTECEDENTE.

- 1.1 Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC**, de fecha 28/10/2021; se Resuelve encargar a la Gerencia de Asesoría Legal y a la División de Urbanismo y Catastro el cumplimiento de la Ordenanza; la cual presenta dentro de la cual se encuentra los requisitos y evaluación de la documentación la adjudicación de predios que fueron transferidos por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



DE LO QUE INDICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC.

En el CAPITULO VI DEL TRAMITE: Artículo 10.- De la calificación de las solicitudes; indica textualmente lo siguiente:

"(...)

Una vez recibidas las solicitudes de adjudicación de los bienes inmuebles a favor de los beneficiarios, se remitirá a la Unidad de División de Urbanismo y catastro de la municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de realizar la comparación de los documentos presentados con la verificación IN SITU del predio; así como la evaluación de la memoria descriptiva y planos.

(...)"

III. SUSTENTO DE LA PETICIÓN DE DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC.

- a. En la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC, indica que el encargado de revisar y evaluar la documentación presentada será la Unidad de División de Urbanismo y Catastro, pero cuando emitió dicha ordenanza no contemplaron que la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro que depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, NO CONTEMPLABA en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá las funciones o atribuciones para realizar dichas acciones.
- b. Se observa la deficiencia en cuanto a los requisitos para la Adjudicación de los predios; debido a que en sus requisitos no se encuentra la presentación de documentos que acrediten la posesión y contempla un pago por el derecho de trámite, para cual dicho monto no debería ser cobrado al propietario.

IV. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-MPC, de fecha 28/12/2023; se resuelve modificar el Diseño de Perfil de Puestos (DPP), en lo que respecta a las funciones del puesto de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro que depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura., según se detalla textualmente "(...) 36. Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios. 37 Levantamiento del acta de verificación IN SITU de los predios, 38. Emisión del informe técnico, sobre los predios para la formulación individual atreves de la adjudicación en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711. 39. Será de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastros de bienes inmuebles que serán adjudicados a los beneficiarios".

- 3.2. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPC, de fecha 29/12/2023; se Resuelve aprobar la Ordenanza Municipal que MODIFICA las funciones de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro que depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá; en el cual se implementó los siguientes numerales con sus respectivas funciones:

36. Verificar la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los Predios.
37. Crear una ficha de empadronamiento en donde se consigne los datos de los posibles propietarios y características del inmueble, la cual debe ser aprobada mediante resolución administrativa.
38. Empadronar y/o verificar INSITU los Predios Individuales que forman parte de posesiones informales.
39. Emitir Informe Técnico respecto a los Predios para la Formalización Individual a través de la Adjudicación en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.





- 3.3. Que, como se describe en el Numeral 3.1. y Numeral 3.2. del presente informe actualmente se tiene modificada las funciones de la Responsable de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumaza y en el Diseño de Perfil de Puestos (DPP); así también que como se describe el inciso b. del Numeral III la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC presenta deficiencia en cuanto a la descripción de los requisitos y la petición de documentación que acredite la posesión del inmueble; así también que se encuentra contemplado un pago por el derecho de trámite y este no debería ser cobrado al usuario.



V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

- 4.1. **Al NO HABER ESTADO DENTRO DE LAS FUNCIONES** de la División de Urbanismo y Catastro y **NO ESTAR DENTRO DE SU COMPETENCIA** realizar las actividades contempladas en la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC al momento de su emisión y aprobación; así también por **PRESENTARSE DEFICIENCIA AL NO EXPRESAR TEXTUALMENTE DENTRO DE LOS REQUISITOS DE LA ORDENANZA QUE SE DEBE ACREDITAR LA POSESIÓN CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA**, se solicita derogar la ordenanza en mención.

Que, por medio del Informe N° 059-2024-MPC/LPAA/GDTI del 26 de enero de 2024. la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en mérito a lo informado por la Unidad de Urbanismo y Catastro en el Informe N° 010-2024-MPCIJAMG-JUC, informa a la Gerencia Municipal, que actualmente se tiene modificada las funciones de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPC y en el Diseño de Perfil de Puestos (DPP); así como también se describe en el inciso b. del numeral III de la Ordenanza Municipal 018-2021-MPC presenta deficiencia en cuanto a la descripción de los requisitos y la petición de documentación que acredite la posesión del inmueble; así también que se encuentra contemplado un pago por el derecho de trámite y este no debería ser cobrado al usuario. En esa línea concluye, por ende, que al no haber estado dentro de las funciones y competencia de la Unidad de Urbanismo y Catastro realizar actividades contempladas en la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC al momento emisión y aprobación; así también por presentarse deficiencia al no expresar textualmente dentro de los requisitos de la Ordenanza que se debe acreditar la posesión con documentación sustentatoria, es que se solicita derogar la ordenanza en mención;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

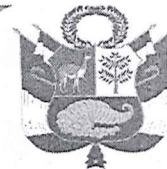
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Carta Magna, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, al haber sido solicitada la derogación de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC del 28 de octubre de 2021, por parte de las áreas técnicas especializadas como son la Unidad de Urbanismo y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por los fundamentos expuestos precedentemente y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para la derogación de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC del 28 de octubre de 2021, que estableció el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a





*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por cuanto se encuentra desfasada, toda vez que, desde su publicación a la fecha, se han expedido normas por parte de la entidad municipal, a través de las cuales se ha modificado el Diseño de Perfil de Puestos (DPP) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) relacionados a las funciones de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 010-2024-MPC/JAMG-JUC, N° 059-2024-MPC/LPAA/GDTI, y N° 025-2024/MPC-OGAJ, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 QUE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC del 28 de octubre de 2021, que estableció el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Urbanismo y Catastro y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente y a través del Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
[Signature]
Mg. Efraim Efraim Cedron Leon
ALCALDE